



RESOLUCION JEFATURAL N° 000659-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515349192 - 1]

VISTO: El Informe Técnico 0046-2024-GR.LAM/GERESA-OFRH-ASS - 515349192-0

CONSIDERANDO:

Que, Mediante el OFICIO N° 000383-2023-DPR-ONP del 17 de Enero del 2023, la Oficina de Normalización Previsional ha remitido la Resolución N° 0000006518-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 20 de diciembre de 2022, con la cual se resuelve la solicitud presentada por la señora HERRERA DE GARCIA ELSA, sobre pensión de sobrevivientes – viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530, además contiene la citada resolución con su respectivo cálculo de pensión, devengados e intereses legales;

Que, según Acta de Defunción presentada, se acredita que el pensionista falleció el 01 noviembre de 2020;

Que, según Acta de Matrimonio presentada, el matrimonio civil se celebró el 31 de marzo de 1963, por tanto, se acredita la existencia del vínculo familiar invocado;

Que, de conformidad con la Boleta de Pago del mes de octubre del 2020, se verifica que el pensionista percibió una pensión mensual de S/ 878.32;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 050-2004-AI/TC y otros, el monto de la pensión de viudez es igual al cien por ciento (100%) del monto de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante; en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital, por lo que cumpliendo con los requisitos de Ley, corresponde otorgar la pensión solicitada;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 00264-2021-GR.LAMB/GERESA-OEAD -3744670-7 del 24 de febrero 2021, se otorgó la pensión provisional de sobrevivientes - viudez a favor de ELSA HERRERA DE GARCIA a partir del 1° diciembre 2020 y por la suma S/ 439.27 según boletas consignadas en el expediente.

Que, en ese sentido, se procede a regularizar los devengados por el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre del 2022, determinándose por dicho concepto la suma de S/ 24,948.00 tal como se detalla en la hoja de Liquidación de devengados adjunta, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder.

Que, de conformidad con la Nonagésima Setima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter provisional es el Interés Legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, el mismo que no es



RESOLUCION JEFATURAL N° 000659-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515349192 - 1]

capitalizable de conformidad con el Artículo 1249° del Código Civil y se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el acreedor afectado exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación o prueba haber sufrido daño alguno;

Que, en atención a la citada norma, se procede a generar los Intereses Legales del monto devengado señalado en el considerando anterior, por el periodo del 02 de noviembre del 2020(día siguiente al que se produjo el incumplimiento, en estricta aplicación de la ley N° 29951) al 01 de diciembre del 2022 (día siguiente al último día del mes de la actualización), determinándose la suma total de S/ 442.07, tal como detalla en la hoja de liquidación de Interés Legal Diario No Capitalizable en Moneda Nacional (Ley N° 29951) adjunta, la misma que debe ser actualizada hasta la fecha de la cancelación;

Que, estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Decreto Ley 20530, la Ley N° 28449, la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y Otros, y a la facultades señaladas en el Decreto Ley N° 25967, la Ley 28532, la Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15, el Decreto Supremo N° 149-2007-EF, la Segunda Deposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, LA Resolución Jefatura N°150-2021-ONP/JF, D.S. N° 003-2022-TR y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10.

Que, de acuerdo a la parte resolutive de la Resolución N° 0006518-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, del 20 de diciembre de 2022, Resuelve:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer el pago de la Pension de sobreviviente - viudez a favor de ELSA HERRERA DE GARCIA, a partir del 01 de Noviembre de 2020, por la suma de S/ 878.32 equivalente al 100% del monto de la pension de cesantia que percibia el causante a la fecha de su fallecimiento, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 938.32 a la fecha de expedicion de la presente resolucion:

Descripcion del concepto: al 100%

Remuneracion basica	50.00
Cost. Vida	8.30
Transitoria por Homologacion	22.64
Refigerio y Movilidad	5.01
Bonificacion Especial N° 081-93	20.00
D.L. N° 25671	18.66



RESOLUCION JEFATURAL N° 000659-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515349192 - 1]

Bonificacion 16°	87.33
Decreto Supremo N° 040-92	5.39
D.U. N° 37-94 ART. 2	84.00
Ley N° 28449 Art. 7/32	179.88
D.U. 105-01	28.00
Decreto Supremo N° 017-2005-EF	4.02
Decreto Supremo N°110-2006-EF	3.09
Decreto Supremo N°039-2007-EF	10.00
Decreto Supremo N° 120-2008-EF	15.00
Decreto Supremo N°014-2009-EF	15.00
Decreto Supremo N° 077-2021-EF	20.00
Decreto Supremo N°031-2011-EF	25.00
Decreto Supremo N° 024-2012-EF	25.00
Decreto Supremo N°004-2013-EF	25.00
Decreto Supremo N° 003-2014-EF	27.00
Decreto Supremo N°002-2014-EF	30.00
Decreto Supremo N°005-2016-EF	38.00
Decreto Supremo N° 020-2017-EF	43.00
Decreto Supremo N° 011-2018-EF	29.00
Decreto Supremo N°009-2019-EF	30.00
Decreto Supremo N°006-2020-EF	30.00
TOTAL	S/ 878.32
Decreto Supremo N°006-2021-EF	30.00
Decreto Supremo N° 014-2022-EF	30.00
	S/ 938.32



RESOLUCION JEFATURAL N° 000659-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515349192 - 1]

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 24,948.00 la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma por concepto de pension provisional ; asi como los intereses Legales por la suma de S/ 442.07, suma que debera ser actualizada hasta la fecha de la cancelacion de los devengados, conforme lo determina la parte considerativa de la presente resolucio;n;

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, proceda a efectuar el recalcu;lo de la pensiones devengadas e Intereses Legales determinados en la presente resolucio;n , previa deduccio;n de los montos que se hubieran pagado a favor de ELSA HERRERA DE GARCIA conforme lo determina la parte considerativa de la presente resolucio;n;

ARTICULO CUARTO. - Poner en conocimiento el contenido de la presente Resoluci3;n a la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, para que proceda a efectuar el pago de la pensi3;n de viudez, devengados, con intereses legales, seg3;n lo dispuesto por la Nonag3;sima Setima Disposici3;n Complementaria Final de la Ley N3; 29951, cuyos montos obran en las liquidaciones adjuntas a la presente Resoluci3;n, los mismos que est3;n afectos a los descuentos de Ley.

ARTICULO QUINTO. - Establece que el goce de la pensi3;n de sobrevivencia se encuentra condicionado a lo establecido por los art3;culos 543; y 553; del Decreto Ley N3; 20530, modificado por la Ley N3; 28449.

ARTICULO SEXTO. - La Pensi3;n esta afecta al descuento del 4% mensual para la prestaci3;n de salud, de conformidad con el inciso b) del art3;culo 63; de la Ley N3; 26790 modificada por la Ley N3; 28791, con excepci3;n de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el a3;o 2011 en adelante, en aplicaci3;n de las Leyes N3; 29714 Y N3; 30334.

ARTICULO SETIMO.- La autoridad administrativa se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la informaci3;n presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la informaci3;n presentada no sea veraz, en aplicaci3;n del numeral 1.16 del art3;culo IV , del T3;tulo Preliminar del Texto 3;nico Ordenado de la Ley N3; 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado por el Decreto Supremo N3; 004-22019-JUS, referente al Principio de Privilegio de Controles Posteriores.

ARTICULO OCTAVO. - El Egreso que origine el cumplimiento de la presente Resoluci3;n estar3; afecta en la especifica de gasto 22.11.11.

ARTICULO NOVENO. - Disponer que la presente resoluci3;n se Notifique al Interesado y sea publicada en el Portal Web de la Instituci3;n.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

RESOLUCION JEFATURAL N° 000659-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515349192 - 1]

JLLL/ass

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 16/05/2024 - 17:29:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>